



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 21 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 444-2022-MPA de fecha 01 de marzo del 2022, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, solicita contar con una resolución de alcaldía mediante la cual se le reconozca como Alcalde Delegado de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Silahua, toda vez que, es un requisito indispensable que le exige la SUNAT PIURA, para poder solicitar el número de RUC de su representada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal establece en el artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2021-MPA-"C", de fecha 10 de diciembre de 2021, el Pleno del Concejo Municipal acordó por Unanimidad Aprobar mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado SILAHUA, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPA-"A"

la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada con fecha 28 de noviembre de 2020, en su artículo 130° se establece lo siguiente:

## **"ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN**

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)."

Que, sobre el particular, se advierte con claridad meridiana que, mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPA-"CM", de fecha 10 de diciembre de 2021, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad Aprueba la Creación de la de la Municipalidad del Centro Poblado SILAHUA, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a lo descrito en los considerandos de la presente ordenanza, así como en su Artículo Séptimo y Octavo de la parte resolutive de dicha ordenanza se establece expresamente lo siguiente:

## **"ARTICULO SEPTIMO. - DESIGNACION Y PERIODO DE AUTORIDADES**

La Municipalidad del Centro Poblado Silahua, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un período de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

**ARTICULO OCTAVO. - DESIGNAR** al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, quedando integrado de la siguiente manera:

- |                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| ✓ FELIZANDRO MORE RIVERA  | : ALCALDE          |
| ✓ MEGDANIO CALLE CHANTA   | : PRIMER REGIDOR   |
| ✓ CLARIZA MONTALBAN CALLE | : SEGUNDA REGIDOR  |
| ✓ EDILCIA RUIZ CORDOVA    | : TERCERA REGIDORA |



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPA-"A"

- ✓ ELMER AGUILA CHUMACERO : CUARTO REGIDOR
- ✓ JUAN RICARDO AGUILAR GARCIA : QUINTO REGIDOR"

Que, en ese orden de ideas, y estando a lo establecido en el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPA-"CM", de fecha 10 de diciembre del 2021, se designó al momento de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, al Concejo Municipal Transitorio de dicha municipalidad delegada, a fin de que ejerza funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas, apreciándose que entre sus integrantes se encuentra don FELIZANDRO MORE RIVERA designado como ALCALDE de dicha municipalidad. Siendo pues que, a la fecha no se ha llevado a cabo el proceso electoral a fin de elegir a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, por parte del alcalde provincial conforme a lo establecido en el artículo 130° de la Ley N° 31079; toda vez que, producto de la Pandemia CIVID-19, que estamos viviendo, se encuentra suspendido dicho proceso eleccionario. Razón por la cual, dicha designación del Concejo Municipal Transitorio de dicha municipalidad, a través del precitado artículo de la mencionada ordenanza municipal sigue vigente y, por ende, el Titular y el cuerpo de Regidores de dicha comuna.

Que, en ese sentido, resulta viable atender la solicitud del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, don FELIZANDRO MORE RIVERA, respecto a que la entidad edil le expida el respectivo acto administrativo mediante el cual se le reconozca como alcalde de dicha entidad delegada, para los fines pertinentes ante SUNAT PIURA. Debiendo vuestro despacho emitir el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes.

**Que, con Informe N° 216-2022-MPA-GAJ** de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable atender la solicitud del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua, don FELIZANDRO MORE RIVERA, respecto a que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, le expida el respectivo acto administrativo mediante el cual se le reconozca como alcalde de dicha entidad delegada, para los fines pertinentes ante SUNAT PIURA.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Silahua del Distrito de Frías, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura que ejercerá funciones hasta la asunción de las autoridades que sean elegidas mediante elecciones populares, quedando integrado de la siguiente manera:

- ✓ FELIZANDRO MORE RIVERA : ALCALDE
- ✓ MEGDANIO CALLE CHANTA : PRIMER REGIDOR
- ✓ CLARIZA MONTALBAN CALLE : SEGUNDA REGIDOR



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MPA-"A"

- |                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| ✓ EDILCIA RUIZ CORDOVA        | : TERCERA REGIDORA |
| ✓ ELMER AGUILA CHUMACERO      | : CUARTO REGIDOR   |
| ✓ JUAN RICARDO AGUILAR GARCIA | : QUINTO REGIDOR"  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al solicitante para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE